



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **249** -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **14 JUN. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006542 y según el Expediente Administrativo N° 2333117 de fecha 07 de setiembre de 2023, presentado por el administrado, el Sr. **NILTON RICARDO JIMENEZ PARICAHUA**, identificado con DNI N° 04743649, con domicilio en la **Mz. B Lt. 23**, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cerro Vera Cruz”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según la Ley N° 31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C de Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...] y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Elfrán Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la **Mz. B Lt. 23, Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cerro Vera Cruz”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11050534; va a folios 37°.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la **Incorporación del Sector A6-4C**, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respecto a **los principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51º del TUO citado, mediante el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal, en el Artículo 34º (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo Nº 2333117, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley Nº 31056, Decreto Supremo Nº 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo Nº 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal Nº 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **NILTON RICARDO JIMENEZ PARICAHUA**, identificado con DNI Nº 04743649, en la Mz. B Lt. 23, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cerro Vera Cruz”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral Nº 11050534, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal Nº 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO,
AMBIENTAL Y ACORDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11050534, PREDIO URBANO ubicado en la Mz. B Lt. 23, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cerro Vera Cruz”, Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184183**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 195-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 28/05/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 236-2024 de fecha 28/05/2024 a las 09:30 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. “CERRO VERA CRUZ”, Mz. B Lt. 23, Distrito de San Antonio**, cuyo posesionario es el señor: **NILTON RICARDO JIMENEZ PARICAHUA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con maderas, calaminas y esteras, cuya puerta y portón de acceso son de calamina y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuido de la siguiente manera; al ingreso se observa un ambiente cerrado con calaminas (sala comedor) de dimensiones 8.0 x 7.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, usado como taller de mecánica, soldadura y en él se observa; herramientas, repuestos y accesorios del taller; asimismo, se observa un juego de comedor, un sofá, mesa y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina revestido con tecnopor, donde se observa; una cama, cómoda, ropero, radio, televisor, laptop, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina con tecnopor, donde se observa; una cocina a gas, repostero, licuadora, mesa, sillas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.2 x 1.1 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza y ducha, de allí otro ambiente de calaminas (almacén) de dimensiones 3.2 x 2.2 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; andamio, herramientas, escalera, lámpa, carretilla, repuestos y demás accesorios del taller, mismos que hacen un área total de **24.00 m²** de construcción de carácter provisional; no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), mas al interior un pequeño pasadizo que da hacia el patio con pisos en parte (cemento y tierra), usado como lavandería, tendedero de ropa y almacén; asimismo se observa un tanque rotoplast de agua, algunas plantas al ingreso (pequeño jardín), su mascota (perro) y en el inmueble habita una (01) persona, el posesionario no adjunta carga familiar, por motivos de salud, por lo que, a través de su despacho sirvase a derivar la presente ante la Comisión Especial del PROMUVI, para su evaluación y acciones que estime por conveniente y cuanto a la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 62° a 67°;

Que, conforme al **DECRETO SUPLENTO N° 013-99-MTC, APRUEBAN REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A CARGO DE LA COFOPRI. ARTÍCULO 38- PRUEBAS DE LA POSESION**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: a) Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. b) Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. c) Declaraciones Juradas o recibos de pagos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor. **d) Certificados domiciliarios** expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. **e) Documentos privados o públicos** en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. **f) Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior.** **g) Asimismo, COFOPRI** podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, se considera **Caso Especial** a los pedidos que tienen un particular problema social y/o legal y que no se encuadren a las exigencias contenidas en el **Artículo 17° y 18° de la presente Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN**, asimismo es preciso indicar que según numeral 1. La Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, procederá a verificar la originalidad del contenido y forma de los requisitos presentados en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento; asimismo se deberá realizar una evaluación socio económica a los postulantes a fin de determinar el grado de necesidad de un lote de vivienda, terminadas las evaluaciones se determinará para cada caso calificación Apto, Apto con observaciones y no Apto, que para obtener la calificación de “Aptos” debiendo cumplir con las condiciones preestablecidas en la Presente Ordenanza Municipal y sus respectivas Modificatorias;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006542 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N° 2333117 de fecha 07 de setiembre de 2023, se tiene que el administrado, el Sr. **NILTON RICARDO JIMENEZ PARICAHUA**, identificado con DNI N° **04743649**, con domicilio en la **Mz. B Lt. 23**, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cerro Vera Cruz”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, Inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 18/01/2024, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1500.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 22°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 18/01/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 21°. Asimismo, para el presente caso el Sr. **NILTON RICARDO JIMENEZ PARICAHUA** identificado con DNI N° **04743649**, domiciliado en el **Lote 23 Mz B**, perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CERRO VERA CRUZ” ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Acredita posesión pacífica, publica y continua desde el año 2013, según **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE DICHA ASOCIACION** (certificado vía notarial), de fecha 27/OCT/2013, va a fls. 15° y 20°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 18/01/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 14°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/01/2024, donde el recurrente declara que no cuenta con carga familiar, por ser **Caso Especial**, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 13°, adjuntando copia del Dictamen N° 001-2024/CEPROMUVI/MPMN, va a fls. 68° a 72°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 18/01/2024, el administrado Declara Bajo Juramento que su estado Civil es de soltera no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, conforme a la verificación de su DNI, va a fls 12°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 18/01/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 11°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 075-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06-MAR-2024, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA CERRO VERA CRUZ MZ. B LOTE 23 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 60°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 06/02/2024, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 09°;

Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave, PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, Por lo antes expuesto, todos los actuados pagos efectuados mediante los Recibos N° 0461658 de fecha 19/12/2023, va a fls. 28°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;